

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00284-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL

DEMANDANTE: OLGA ESTHER DUQUE DE ECHEVERRI

DEMANDADO: CAJANAL Y UGPP

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL Y TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

1. El numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **MIÉRCOLES (10) DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 8:30 A.M.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **09 de mayo de 2013** (folio 92) y con posterioridad a la entidad demandada - CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL (CAJANAL) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia a folios 96 y 97, el día **12 de junio de 2013**, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de esta última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a las entidades demandadas, consagrado en

el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **12 de junio de 2013**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común, que se agotaron el **18 de julio de 2013**, día desde el cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de las entidades demandadas consagrado en el artículo 172 del CPACA, que se venciera el **02 de septiembre de 2013**; sin que a la fecha encuentre el Despacho, que la entidad demandada - CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL (CAJANAL) haya dado respuesta a la demanda. Así las cosas, la demanda habrá de tenerse por no contestada sólo frente a la CAJANAL.

3. **PERSONERÍA:** Se reconoce personería a la abogada **NORELA BELLA DÍAZ AGUDELO**, para representar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folio 130**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario</p>
